- - - C U E N T A.- En Hermosillo, Sonora, a uno de diciembre del dos mil dieciséis. - - - - - - - -- - - Damos cuenta a la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con escrito de denuncia y anexos, suscrita por la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con sello de recibido por esta autoridad el día treinta de noviembre del dos mil dieciséis.

--- A U T O.- HERMOSILLO SONORA A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.------

--- VISTO el escrito de cuenta y sus anexos se tiene por presentada a la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, lo cual se acredita con la exhibición en copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, mismo que fue expedido por funcionario facultado para ello; así como copia certificada de su acta de protesta respectiva de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis; carácter que ostenta y que en éste momento se le reconoce tal personalidad, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, así como en los artículos 63 fracción XXV y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se le tiene interponiendo por su probable formal denuncia en contra del C. responsabilidad administrativa consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ; acreditándosele el carácter de Servidor Público con su respectiva documental anexa a la denuncia que se interpone, consistente en Nombramiento de fecha treinta de octubre del dos mil quince, de donde se desprende el puesto, adscripción y fecha de ingreso en el que labora, y que tenía al momento de la comisión de los hechos denunciados, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, encontrándose que el encausado ingresó dicho cargo el día uno de noviembre del dos mil quince, y tenía como fecha límite para su cumplimiento el día treinta y uno de diciembre del dos mil quince, exhibiendo para acreditar lo anterior copia certificada del oficio respectivo y su anexo, consistente en el padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia y en el cual se contiene el hoy encausado, advirtiéndose en el Sistema Declaranet Sonora que realizó su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, el día veintiséis de enero del dos mil dieciséis, es decir con veintiséis días posteriores a la fecha límite para su registro; tal y como consta con la impresión certificada del acuse de envío anexo a la presente denuncia, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cabe destacar que sin requerimiento previo el encausado presentó para su registro su declaración correspondiente, es por todo lo anterior y a petición de la denunciante que procede aplicar la figura del EXTRAÑAMIENTO, de conformidad con las

atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa mediante el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL,
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE
IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA
MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". ARTÍCULO
PRIMERO Se delega en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad
de implementar la figura del extrañamiento como instrumento preventivo para el mejoramiento del
desempeño de la gestión pública, ampliando el ámbito de aplicación a las conductas de los servidores
públicos derivados de observaciones solventadas ARTÍCULO SEGUNDO Mediante el presente
acuerdo se constituye EL EXTRAÑAMIENTO no como una sanción sino como un instrumento
preventivo que puede aplicarse a los servidores públicos por cualquier acto u omisión que por
desconocimiento e inexperiencia se traduzca en conductas que a juicio de la autoridad facultada para
ello, represente una desviación que alcance a trascender dentro de la administración pública y que al
realizarse de manera reiterada pueda constituir una falta administrativa. []. ARTÍCULO CUARTO
Para la aplicación del EXTRAÑAMIENTO se requiere únicamente que se consignen y documenten los
hechos ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial exhibiendo las pruebas
que acrediten la conducta desplegada por el servidor público que pueda constituir algún acto u omisión
que represente alguna desviación de la normatividad, lo cual será valorado para emitir la medida
respectiva, misma que será notificada al servidor público sin producir los efectos de una sanción, ya
que solo vincula al Servidor Público sin más consecuencias que las propias prevenciones que se sirva
adoptar, y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidencia.(). Publicado en el
Boletín Oficial del Estado no. 25, Secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006.
Por lo que a continuación se describen los hechos que se le atribuyen en dicha denuncia al C.
POI 10 due à continuación se describen los nechos que se le ambayon en dicha denancia ar en
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos: HECHOS
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos: 1 Con fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante oficio número DAF-804-15 y anexo el C. C.P. Juan Carlos Encinas Ibarra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua, remitió a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia, encontrándose al C. con fecha de ingreso el día uno de noviembre del dos mil quince, con el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:
quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos:

15

DE ÁREA, (...)."------4--- 3.- Así mismo se hace constar que al realizar un análisis en el Sistema Declaranet Sonora de esta en su carácter de AUDITOR DE Dirección, se tiene que el C. OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; no cumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día treinta y uno de diciembre del dos mil quince, advirtiéndose en el mismo Sistema Declaranet Sonora, que el día veintiséis de enero del dos mil presentó para su registro ante la Contraloría dieciséis, el C. General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, es decir con escasos veintiséis días posteriores al termino otorgado por la ley, incumpliendo con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.----por su probable - - - En consecuencia, se denuncia al C. responsabilidad administrativa al no presentar en tiempo y forma para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios que reza: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto

rijan en el servicio [...] XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final

de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente

Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro

ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público." - - - - - - - -

en los siguientes plazos: I Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión II
Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, y III
Durante el mes de junio de cada año deberá presentarse la actualización de la declaración de situación
patrimonial a que se refiere este Artículo, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la
declaración a que se refiere la Fracción I de este precepto."
Así mismo se tiene a la denunciante acompañando a su escrito de denuncia los siguientes medios
probatorios consistentes en:
1) Documental pública consistente en copia certificada del nombramiento de fecha veintiséis de
Mayo del dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE, Subsecretario de
Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, mediante el cual se designa a
la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita
a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de
la Contraloría General del Estado; así como copia certificada del Acta de Protesta del cargo de la C.
LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO de fecha cuatro de Mayo del dos mil dieciséis, como
Directora de Situación Patrimonial
2) Documental pública consistente en copia certificada de oficio número DAF-804-15 y anexo,
de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, signado por el C. C.P. Juan Carlos Encinas Ibarra,
en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua,
mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de
Situación Patrimonial
3) Documental pública consistente en Nombramiento de fecha treinta de octubre del dos mil
quince, expedida por el C. Ing. Sergio Ávila Ceceña, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión
Estatal del Agua, en la cual se hace constar que el C.
Estatal del Agua, en la cual se hace constar que el C.
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO
Zotatal doi / igaa, c. i la daar oo itaac aaraa qaa
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C.
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora 6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora 6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora 6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora Ahora bien en cuanto a los diversos medios probatorios antes enunciados, se tienen por ofrecidos
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora 6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL 5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora 6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora Ahora bien en cuanto a los diversos medios probatorios antes enunciados, se tienen por ofrecidos y admitidos, y en apreciación de esta autoridad instructora, se determina que los mismos resultan suficientes para acreditar la presunta responsabilidad administrativa que se le imputa al encausado, y
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. 4) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el C. presentó para su validación su declaración de situación patrimonial INICIAL5) Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora6) Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora

- - Y el artículo 94 de la misma ley en consulta, y que a la letra dice: "La declaración de situación

--- Se le hace saber al encausado, que una vez notificado el expediente estará a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO PISO, DE ESTA CIUDAD, en horario de oficina.-----

--- Por último, dese vista de inicio de la instancia a la denunciante Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, Directora de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora, para todos los efectos legales a que hay lugar.------

ALORIA GENEP

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta Unidad Administrativa determina resolver el presente asunto bajo los siguientes: - - - -

-----CONSIDERANDOS-----

- - - II.- Que el artículo 63, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios establece "Que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones,

en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio... fracción XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público. - - - III.- Que del análisis de la solicitud efectuada, así como de la evidencia documental exhibida y que se relaciona en el apartado correspondiente, se advierte que el C. es sujeto obligado a rendir declaración de situación patrimonial, tal y como se advierte de la copia certificada del oficio número DAF-804-15 y anexo, de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, signado por el C. C.P. Juan Carlos Encinas Ibarra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial, de donde se desprende el movimiento de ingreso al cargo como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; y que la denunciante tuvo a bien exhibir con su escrito de denuncia, aunado a lo anterior se tiene a la denunciante exhibiendo Nombramiento de fecha treinta de octubre del dos mil quince, expedida por el C. Ing. Sergio Ávila Ceceña, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, dependiente de la Comisión Estatal del Agua, en donde se hace constar el carácter de servidor público obligado a rendir declaración de situación patrimonial del hoy denunciado; tal y como lo establece los artículos 63 fracción XXIV y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios ------ - - IV.- Así mismo se advierte que el C. en su carácter de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ; incumplió con los deberes instituidos a su cargo al no rendir en tiempo y forma ante la Contraloría General del Estado para su registro, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, misma que debió realizar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo como AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día treinta y uno de diciembre del dos mil quince, conformidad a lo establecido en el artículo 63 fracción XXIV y artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. --- V.- Cabe destacar que el día veintiséis de enero del dos mil dieciséis, el C. presentó para su registro ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial INICIAL correspondiente al año 2015, es decir con escasos veintiséis días posteriores al término otorgado por la ley, lo cual queda debidamente acreditado con la exhibición en copia certificada del Acuse de envío de la impresión digital que arroja el sistema Declaranet Sonora, y que la denunciante ofrece como prueba a fin de acreditar que el denunciado incumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial, misma que rindió con poco tiempo posterior al término otorgado por la ley, y sin requerimiento previo por parte de esta autoridad, motivo por el cual solicita la aplicación de la figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto

para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas

del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA
FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO
COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN".
Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006
VI Con dicha conducta el C. vulneró los principios que
como obligación se tienen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la
Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 144, fracción III, así como en los artículos 63
fracción XXIV y 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
de los Municipios, en consecuencia, dicho incumplimiento se traduce en un acto que a juicio de esta
autoridad representa una desorientación que puede trascender a la administración pública y de
realizarse de manera reiterada puede constituir una falta administrativa de mayor gravedad, pero con
el objeto de que la potestad disciplinaria del Estado, delegada a la Secretaría de la Contraloría General
garantice a la comunidad la excelencia del servicio público y se mejore el desempeño de la gestión
gubernamental, es procedente emitir en contra del responsable el EXTRAÑAMIENTO, artículos
primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO
NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE
PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha 25 de septiembre
de 2006
Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, en lo dispuesto por la fracción VIII del
artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios,
y EXTRAÑAMIENTO , artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA
A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA
FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA,
ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25,
secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes
puntos:
puntos: RESOLUTIVOS
PRIMERO Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es y ha sido
competente para conocer y resolver la solicitud incoada para implementar la figura del
EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar el desempeño
de la gestión pública
SEGUNDO Se impone como instrumento preventivo al C.
en su carácter de AUDITOR DE OBRAS, ADSCRITO AL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ; el presente
EXTRAÑAMIENTO, sin producir los efectos de una sanción ya que solo vincula al servidor público sin
más consecuencias que las propias prevenciones que deberá adoptar para suprimir prácticas que
infrinja, en cualquier forma, las disposiciones legales relacionadas con el servicio público y el efecto
jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidencia, toda vez que la conducta irregular que
se le atribuye, se encuentra debidamente acreditada con las pruebas que obran anexas a la denuncia
7/a/2
que se atiende

en su
domicilio laboral y de no laborar en el
servicio público, en su domicilio particular ubicado en
ambos en la anexándose copia de todo lo
actuado en el presente expediente, comisionándose para tal diligencia a los CC. Lics. Antonio Saavedra
Galindo y/o Luis Carlos Flores Ramírez y/o Eva Alicia Ortiz Rodríguez y/o Carmen Alicia Enríquez
Trujillo y/o Marisela Salas Román y/o Allan Ulises Walters Estrada, quienes actuaran ante dos testigos
de asistencia a las CC. Lics. Lorenia Judith Borquez Montaño y Laura Guadalupe Tellez Ruiz, todos
servidores públicos de esta dependencia. Así mismo, hágase la publicación respectiva en la lista de
acuerdo de esta Dirección, comisionándose en los mismos términos al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo
y como testigos de asistencia a las CC. Lics. Priscilla Dalila Vásquez Ríos y Adriana López Hurtado
CUARTO Dese vista al denunciante a efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda.
QUINTO En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido
Publiquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unidad Administrativa,
comisionándose para tal diligencia al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y en calidad de testigos de
asistencia las CC. Lics. Adriana López Hurtado y Priscilla Dalila Vásquez Ríos, todos servidores
públicos adscritos a esta Dirección General. Lo anterior con fundamento en el artículo 175 del Código
de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado supletoriamente al procedimiento que
nos ocupa, atento a lo dispuesto por el precepto 78 último párrafo de la multicitada Ley de
Responsabilidades
Cúmplase Así lo acordó y firmó la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de
Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de
Sonora, dentro del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa
SP/EXT/291/16, instruida en contra del C.
de los testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO

LIC YESICA GONZÁLEZ REYES

-- LISTA.- Con fecha 02 de diciembre del 2016, se publica en Lista de Acuerdos el auto que antecede. - - - - - CONSTE.-